

Estimado asociado,

El motivo del presente es informarle acerca de las últimas noticias relacionadas con la Ley Orgánica de Protección de Datos:

- Aprobación del nuevo Reglamento General Europeo de Protección de Datos, el cuál no derogará la actual Ley Orgánica 15/1999 (LOPD) y su normativa de desarrollo, pero es posible que sea objeto de ciertas modificaciones. Esta reforma supondrá un importante impulso para la normativa de protección de datos y la obligatoriedad de su cumplimiento por parte de las entidades privadas y las Administraciones Públicas, reforzando el régimen sancionador y las potestades de las autoridades de control (Agencia Española de Protección de datos).
- Novedades:
  - Uno de los aspectos esenciales del Reglamento es que se basa en la prevención por parte de las organizaciones que tratan datos. Es lo que se conoce como **responsabilidad activa**.
  - Para ello, el Reglamento prevé una batería completa de medidas:
    - Protección de datos desde el diseño
    - Protección de datos por defecto
    - Medidas de seguridad
    - Mantenimiento de un registro de tratamientos
    - Realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos
    - Nombramiento de un delegado de protección de datos
    - Notificación de violaciones de la seguridad de los datos
    - Promoción de códigos de conducta y esquemas de certificación
- Régimen sancionador:
  - El nuevo Reglamento endurece de manera sobresaliente el régimen sancionador, estableciéndose el límite del importe de las multas de carácter administrativo en **20 millones de euros o el 4% del volumen de negocio total anual global del ejercicio financiero anterior**, optándose por la de mayor cuantía.
- Aplicación del RGPD:
  - El nuevo Reglamento no será aplicable hasta 2018.
  - Sin embargo, puede ser útil para las organizaciones que tratan datos empezar ya a valorar la implantación de algunas de las medidas previstas, siempre que esas medidas no sean contradictorias con las disposiciones de la LOPD, que sigue siendo la norma por la que han de regirse los tratamientos de datos en España.
  - La ventaja de una pronta aplicación es que permitirá detectar dificultades, insuficiencias o errores en una etapa en que estas medidas no son obligatorias y, en consecuencia, su corrección o eficacia no estarían sometidas a supervisión. Ello permitiría corregir errores para el momento en que el Reglamento sea de aplicación.

Desde la asociación queremos poner en su conocimiento la obligatoriedad de cumplir con la normativa de protección de datos ya que, la infracción de los principios recogidos en la misma, podrá ser sancionada con multas.

Para que pueda hacer una valoración sobre si está llevando a cabo las medidas de seguridad oportunas, le proponemos una serie de preguntas sobre los aspectos básicos de la normativa:

1. ¿Tiene Documento de Seguridad en su empresa?
2. ¿Tiene firmada la cláusula de confidencialidad con sus trabajadores?
3. ¿Tiene claves de acceso a los ficheros en cada puesto de trabajo?
4. ¿Tiene firmados los contratos de tratamiento de datos con aquellos terceros que acceden a los mismos para la prestación de un servicio (asesorías...)?
5. Si tiene página web ¿ha incorporado la política de privacidad y la política de cookies con las correspondientes casillas de marcación obligatoria?
6. Si tiene un sistema de videovigilancia ¿tiene puesto el distintivo oficial en un sitio visible? ¿Ha informado a clientes y trabajadores a través de las correspondientes cláusulas?

Si ha respondido NO a alguna de estas cuestiones, aunque tenga un documento de seguridad, su empresa no cumple con la LOPD. Desde Audidat le ofrecen, gracias al acuerdo que mantenemos, la realización de una auditoría previa para valorar el grado de cumplimiento LOPD de su empresa.

Alicia Ruiz.  
[aruiz@audidat.com](mailto:aruiz@audidat.com)  
625296136.